

# **COMO USAR LA CORTE DE DEMANDAS PEQUEÑAS PARA RECLAMAR SUELDOS NO PAGADOS**

---

**PUEDE LLAMAR A LAS SIGUIENTES OFICINAS PARA MÁS INFORMACIÓN EN CÓMO RECLAMAR SUS SUELDOS NO PAGADOS:**

## **EL PROYECTO JUSTICIA DEL NOROESTE**

<p><b>Yakima</b> 510 Larson Bldg. 6 South 2<sup>nd</sup> St. Yakima, WA 98901 (509) 574-4234 1-888-201-1018</p>	<p><b>Wenatchee</b> 300 Okanogan Avenue, Suite 3-A Wenatchee, WA 98801 (509) 664-5101 1-888-201-1021</p>
---	--

## **SERVICIOS LEGALES COLUMBIA**

<p><b>Yakima</b> 600 Larson Bldg. 6 South 2<sup>nd</sup> St. Yakima, WA 98901 (509) 575-5593 1-800-572-8716</p>	<p><b>Wenatchee</b> 300 Okanogan Avenue, Suite 2-A Wenatchee, WA 98801 (509) 662-9681 1-800-572-9615</p>	<p><b>Kennewick</b> 418 N. Kellogg Kennewick, WA 99336 (509) 374-9855 1-(888) 201-9735</p>
---	--	--

## **EL DEPARTAMENTO DE LABOR & INDUSTRIA**

<p><b>Yakima</b> 15 W. Yakima Ave. Suite 100 Yakima, WA 98902 (509) 454-3700 1-800-354-5423</p>	<p><b>Kennewick</b> 500 N. Moran St. Suite 1110 Kennewick, WA 99336 (509) 735-0100 1-800-547-9411</p>	<p><b>Moses Lake</b> 3001 W. Broadway Moses Lake, WA 98837 (800) 574-2285</p>
<p><b>Walla Walla</b> 1815 Portland Ave. Walla Walla, WA 99362 (509) 527-4437</p>	<p><b>Wenatchee</b> 519 Grant Road East Wenatchee, WA 98802 (800) 292-5920</p>	

## **PROCESO DE LA CORTE DE DEMANDAS PEQUEÑAS**

1. Trate de resolver el problema con su patrón.
2. Determine la cantidad exacta de los sueldos no pagados.
3. Vaya a la Corte del condado donde vive su patrón.

4. Complete la forma “Aviso de Demanda Pequeña.”
5. Dé la forma al escribano de la Corte y pague el honorario.
6. Asegurase de que se entregue una copia del “Aviso de la Demanda Pequeña” a su patrón por lo menos **10** días antes de la primera audiencia (en una de las formas permitidas.)
7. Dé la forma “Comprobante de Entrega” al escribano después de haber entregado el Aviso de Reclamo a su patrón.
8. Prepare para la Corte (organizar sus ideas, juntar prueba, hablar con testigos.)
9. (En algunos condados) Vaya a la conferencia de mediación obligatoria antes del juicio.
10. Si la conferencia de mediación falla, vaya al juicio.
11. Si usted gana el juicio y el patrón paga, firme la forma “Cumplimiento del Fallo de Reclamación Menor” y déselo al escribano de la Corte.
12. Si usted gana el juicio y el patrón no paga, vea la pagina 15 para más información sobre cómo cobrar su dinero.

**\*Nota: Si no han pasado más de 40 días del último día de trabajo, póngase en contacto con El Proyecto Justicia del Noroeste ó con Servicios Legales Columbia para ver si puede archivar un embargo.**

## **RESUMEN DE LAS LEYES DE SUELDO PARA TRABAJADORES AGRICOLAS EN EL ESTADO DE WASHINGTON**

### **EL SUELDO MINIMO**

A partir del primero de enero del 2009, el sueldo mínimo en el estado de Washington para trabajadores de 16 años de edad o más es **\$8.55** por hora. Para trabajadores de 14 o 15 años de edad, el sueldo mínimo es \$7.27 por hora. Cada año el sueldo mínimo se aumentará. Así que a partir del primero de enero del 2010 el sueldo mínimo se aumentará otra vez. RCW 49.46(2) y (3) y WAC 296-126-020.

Trabajo por Contrato: Generalmente, aunque un trabajador recibe el pago por contrato, su pago total semanal debe de ser por lo menos el equivalente del sueldo mínimo por todas las horas trabajadas en la semana. WAC 296-126-021.

Personas Sin Documentos (permiso para trabajar): Todos los trabajadores, incluyendo las personas que no tienen documentos, tienen el derecho de recibir por lo menos el sueldo mínimo. Patel v. Quality Inn, 846 F.2d 700 (11<sup>th</sup> Cir. 1988).

Aceptando Menos: Un patrón no puede pagar menos del sueldo mínimo, aunque el trabajador aceptó ganar menos dinero. RCW 49.46.010(1).

Horas Incluidas: Los trabajadores tienen el derecho de recibir el sueldo mínimo por todas las horas trabajadas incluyendo tiempo que el patrón le requiere esperar. Por ejemplo, horas pasadas esperando por las cajas y su recolección, pesando el producto y viajando hacia otros campos durante el día. 29 CFR § 785.14 et. seq y 29 CFR 790.13 et seq.

Excepción: Los trabajadores agrícolas que no son migratorios, que trabajaron por contrato, y que trabajaron menos de 13 semanas en el año calendario pasado no están protegidos por la ley del sueldo mínimo en el estado de Washington. RCW 49.46.010(5)(a).

**Represalia:** Es ilegal para un patrón de despedir o hacer represalias contra un trabajador que hace una queja acerca de pago, o archiva una acción legal, o es testigo acerca de un reclamo de pago. RCW 49.46.100(2).

### **Daños por la Falta de Pagar el Sueldo Mínimo**

- I. Un trabajador tiene el derecho de reclamar el pago debido más los costos de archivar el reclamo más los honorarios de un abogado. RCW 49.46.090(1).
- II. Un patrón que falta de pagar el sueldo mínimo con intención tiene que pagar *doble* el sueldo mínimo menos la cantidad pagada más los costos de archivar el reclamo y los honorarios de un abogado. RCW 49.52.070. La falta de dinero no sirve para excusarlo de esta ley. Las únicas excepciones son (1) si el patrón cometió un error sincero o (2) si el patrón tiene una disputa sincera acerca de la cantidad de sueldos debidos. Shilling v. Radio Holdings, 136 Wn.2d 152 (1998).
- III. Los trabajadores agrícolas tienen protecciones especiales si sus patrones no pagan el sueldo mínimo o el sueldo prometido.
  - (1) A partir del primero de julio del 2001 el trabajador puede poner un embargo sobre la cosecha o la huerta del patrón si archiva los documentos dentro de **40 días** del fin del trabajo. El embargo requerirá el “empaque” que pague el sueldo debido al trabajador antes de pagar dinero al patrón para su fruta. RCW 60.11.040(1) y RCW 60.16.010 y 020.

**Si un trabajador agrícola no recibe su pago, es muy importante que haga una cita con un abogado inmediatamente para asistencia con un embargo (por causa de los documentos requeridos.)**

### **HORAS EXTRAS O SOBRETIEMPO**

Las leyes de sobretiempo cubren algunos trabajos de tipo agrícola. Esto significa que el trabajador debe recibir hora y media por cada hora que trabaja encima de las 40 horas semanales. RCW 49.46.130(1).

Trabajadores del Campo: Por lo general, **los trabajadores del campo no** tienen derecho al pago de horas extras. RCW 49.46.130(2)(g) y RCW 49.46.130(2)(a).

Trabajadores de las casas de procesamiento (los empaques): Por lo general, los trabajadores de los empaques tienen derecho al pago de horas extras. See Farmers Reservoir v McComb, 337 US 755 (1949).

### **Daños por la Falta de Pagar Sobretiempo**

Un trabajador tiene el derecho de reclamar el pago debido más los costos de archivar el reclamo más los honorarios de un abogado. RCW 49.46.090(1)

### **DEDUCCIONES**

- I. Todas las deducciones de un salario deben estar detalladas y explicadas en el talón de cheque del trabajador. WAC 296-131-015.
- II. Las deducciones para el Seguro Social y los impuestos son legalmente permitidas. 29 CFR 531.38.
- III. Todas las deducciones que no son legalmente permitidas tienen que ser autorizadas por el trabajador en forma oral o escrita. RCW 49.48.010

- IV. Si el patrón hace deducciones para la vivienda, transportación, herramientas y otros bienes y estas deducciones rebajan el sueldo del trabajador a menos del sueldo mínimo, estas deducciones podrían ser ilegales. 29 CFR Part 531.
- V. Un patrón no puede deducir dinero que el trabajador le debe sin el permiso del trabajador. Por ejemplo, si el trabajador daña al equipo del patrón, el patrón no puede sacar el dinero de su cheque sin su permiso. Si el patrón quiere el dinero, tiene que archivar un caso en la corte. See Cameron v. Neon Sky, 41 Wn. App. 219 (1985).

#### **Daños por Haber Hecho Deducciones Ilegales**

- I. Un trabajador tiene el derecho de reclamar el pago debido más los costos de archivar el reclamo más los honorarios de un abogado. RCW 49.46.090(1)

#### **PAGAMENTO DE SUELDOS**

- I. Generalmente, los trabajadores agrícolas deben recibir su pago con frecuencia regular y por lo menos cada dos semanas. WAC 296-131-010 y 29 CFR § 500.81
- II. Cuando un trabajador deja el trabajo, su patrón deberá pagarle todos aquellos sueldos aún no pagados al siguiente día de pago regular. RCW 49.48.010
- III. Si el patrón falta de pagar con voluntad el sueldo en el día de pago regular, tiene que pagar *doble* del sueldo menos la cantidad pagada más los costos de archivar el reclamo y los honorarios de un abogado. RCW 49.52.070. La falta de dinero no sirve para excusarle de esta ley. Shilling v. Radio Holdings, 136 Wn.2d 152 (1998).

## **LA CORTE DE DEMANDAS PEQUEÑAS**

En la Corte de Demandas Pequeñas, una persona puede demandar hasta un máximo de \$5,000. El propósito de esta Corte es de ayudarle a usted a resolver en una manera rápida y económica disputas que usted no haya podido resolver. Normalmente los abogados no participan en ella y no hay jurado, proposiciones ni objeciones. Sólo hay un costo pequeño para archivar la demanda. La mayoría de los juicios son de corta duración, de aproximadamente 20 minutos.

### **¿Qué tipo de disputas puedo presentar en una Corte de Demandas Pequeñas?**

Si tiene una disputa con alguna persona, negocio, o agencia de gobierno que se trate de **\$5,000 o menos**, usted puede usar la Corte de Demandas Pequeñas. Si usted quiere demandar una cantidad mayor, deberá usar una corte superior o disminuir la cantidad de su reclamo.

En la Corte de Demandas Pequeñas sólo se puede demandar dinero. No se puede demandar un servicio ó devolución de una propiedad. Por ejemplo, no puede demandar que se le devuelva el empleo, pero sí puede demandar la falta o pérdida de sueldo.

Usted puede presentar una demanda para todos los gastos que fueron causados directamente por su disputa. Sin embargo, por lo general usted no puede incluir cualquier gastos resultante de la preparación del caso, como por ejemplo gastos de viaje. Lo que sí puede incluir en su reclamo son los gastos de presentar la demanda y de notificación de su reclamo al demandado.

Si está demandando en contra de un negocio o una corporación, a ellos no se les permitirá traer un abogado que los represente. Por esta razón ellos podrán tratar de hacer que el caso sea trasladado a una sala normal de la corte. Si ellos planean pedirle al juez que traslade el caso, tendrán que notificarle á usted la fecha de la audiencia. Usted deberá de atender a la audiencia y oponerse al traslado del caso para preservar la justicia, puesto que usted no estará representado si el caso es trasladado.

### **¿Debería resolver el caso fuera de la corte?**

Antes de presentar su demanda, usted debe tratar de resolver su problema con la oposición. Si no es posible hablar en persona, debe escribirle una carta solicitando la cantidad que usted cree que le deben y explicando su intención de demandar ante la Corte de Demandas Pequeñas. En caso de no poder resolver el asunto por su cuenta, traiga a la corte una copia de esta carta.

En caso de que llegue a un acuerdo con la oposición después de presentar la demanda, deben de firmar un acuerdo por escrito. Es buena idea registrar una copia del acuerdo con el escribano de la corte. La persona que presentó la demanda deberá decirle al escribano que rechace el caso de la corte.

### **¿Y si no hablo inglés?**

No es necesario ser ciudadano de los Estados Unidos para usar la corte. En caso de no poder hablar inglés, solicite intérprete al momento de presentar su demanda. La corte normalmente provee un intérprete gratis. Cuando se presenta a corte para su juicio y el juez anuncia su caso, asegúrese de decir una vez más que necesita intérprete.

Su intérprete es su medio de presentar su lado del caso y de entender lo que dicen los otros participantes. Asegúrese de que su intérprete esté traduciendo palabra por palabra. Recuerde que los detalles son importantes; el intérprete no deberá resumir. Hable claramente y lentamente y no tenga miedo de informar al juez ó a su intérprete si hay algo que no entiende.

### **¿Dónde presento una reclamación?**

La Corte de Demandas Pequeñas es un departamento de la Corte de Distrito. Una reclamación generalmente debe ser registrada en el distrito donde reside la oposición, o donde se encuentra el negocio o agencia contra la cual usted está demandando. El escribano de la corte de Demandas Pequeñas podrá informarle si cierta dirección se encuentra dentro de la jurisdicción de la corte a la cual usted se ha dirigido.

Si no puede encontrar la dirección de su oponente después de un esfuerzo razonable, usted puede presentar la demanda en el distrito donde ellos trabajan usando su dirección de trabajo.

Usted puede demandar en contra de una corporación que tenga sus oficinas principales fuera del estado. [Lea la sección titulada “Qué sucede si el demandado está fuera del estado?”]

### **¿Cómo presento una reclamación?**

La persona que presenta la demanda se conoce como “el demandante.” La oposición es “el demandado.” El caso se inicia cuando el demandante somete un Aviso de Reclamación Menor al Departamento de la Corte de Demandas Pequeñas del Distrito apropiado. La forma se puede conseguir del escribano de la corte. El escribano de la corte le explicará el procedimiento y le dará las formas necesarias, pero no se le permite ayudarle a llenarlas, ni darle consejos legales ni tratar de predecir la decisión que el juez hará en el caso.

Cuando llena el Aviso de Reclamaciones Menores, el demandante deberá identificar con exactitud, si se sabe, el nombre, la dirección y número de teléfono del demandado. No se acepta número de apartado postal (P.O. Box). Puede haber más de un demandado. Si el demandado está casado, por lo general es mejor nombrar tanto al esposo como a la esposa en la reclamación. Si la demanda resulta de una transacción de negocio, nombre como demandados tanto al negocio como al empleado (patrón) o vendedor de la compañía.

La forma de Aviso de Reclamación Menor tiene un espacio donde usted debe dar una breve explicación sobre el contenido y la cantidad de su reclamación. Al momento de archivar su reclamación usted tendrá que pagar una suma pequeña para que la corte acepte los documentos. El escribano le dará la fecha del

juicio, una copia para sus expedientes del Aviso de Reclamación, y una copia del Aviso de Reclamación que se entrega al demandado.

### **EJEMPLAR DEL AVISO DE DEMANDA PEQUEÑA**

#### **¿Qué sucede si el demandado está fuera del estado?**

Si el oponente en su caso es una corporación para la cual usted trabajó, pero tiene sus oficinas matrices (principales) en otro estado, todavía podrá demandarlos en una corte de demandas pequeñas en Washington. El “Estatuto de Brazo Largo” (“Long Arm Statute”) del estado de Washington es la ley que le permite a usted hacer esto. Esa ley es el Código Revisado de Washington 4.28.185.

Si tiene problemas con algún asistente administrativo (secretario/a) de la corte de demandas pequeñas para comprender los estatutos mencionados anteriormente usted debería **INSISTIR EN VER A UN JUEZ PUESTO QUE EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO NO PUEDE HACER NINGUNA INTERPRETACION DE LA LEY!**

#### **¿Cómo notifico al demandado?**

El demandante tiene la responsabilidad de asegurar que se haya entregado el Aviso de Reclamación Menor al demandado. Esto se llama notificación de reclamación. La notificación de reclamación se debe dar al partido contrario directamente ó á un adulto que resida permanentemente en la misma casa. Cuando el caso es contra algún negocio o agencia, la notificación se debe hacer al agente designado del negocio tal como un secretario ejecutivo. La notificación puede ser hecha por:

- La oficina del Sheriff;
- Un agente profesional de entrega de reclamaciones; (Process Server)- vea a las paginas amarillas de la guía telefónica.
- Cualquier persona de edad legal (18 años) que no sea ni testigo ni en otra manera interesada en el caso; o
- Por correo registrado o certificado con pedido de recibo de entrega. Si usa el correo usted deberá registrar con la corte el recibo postal firmado por el demandado. Permita 5 días extras para que el correo llegue al demandado.

La entrega de la reclamación al demandado se debe hacer por lo menos **10** días antes de la primera audiencia. Si no es posible hacer la notificación dentro del plazo determinado, pida al escribano otra forma de reclamación para hacer entrega al demandado.

Después de hacer la entrega de la reclamación, el que la entregó debe someter a la corte una declaración certificada de la notificación. El escribano de la corte debe tener esta forma. Una declaración jurada o certificada de notificación debe especificar lo siguiente:

1. Nombre del demandado;
2. Dirección donde se entregó;
3. A quién se le entregó;
4. Fecha en que se entregó la reclamación;
5. Número del caso de la Corte de Demandas Pequeñas;
6. Nombre, firma, dirección, y número de teléfono del oficial; y
7. Cantidad cobrada por el oficial.

La corte puede rechazar el caso si usted no llena la declaración ó presenta la reclamación correctamente. Por eso se recomienda que la entrega se haga por parte de la oficina del Sheriff o por un oficial profesional. El costo podrá ser agregado al juicio si usted gana.

### **¿Cómo me preparo para un juicio?**

Primero debe juntar todos los documentos importantes que pueda necesitar para probar su caso. Cuando sea posible, traiga los originales y no fotocopias. Usted debe presentar las pruebas durante el juicio; en caso de duda, traiga la prueba con usted. La evidencia tendrá que ser identificada en la corte y explicada por la persona que la conozca personalmente.

Segundo, comuníquese con testigos que puedan apoyar su caso y pídale que se presenten al juicio. Los testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales se les pedirá que testifiquen. Conocimiento personal significa por ejemplo, que ellos vieron su trabajo y no que usted se los contó. El testimonio personal (en vivo) tiene mayor impacto que declaraciones por escrito. En Washington no se le puede obligar (citar) a un testigo que se presente en una Corte de Demandas Pequeñas.

Si usted quiere ver como funciona el sistema antes de su juicio, pregúntele al escribano de la corte cuando se efectuarán otros juicios de la Corte de Demandas Pequeñas.

Antes de su juicio, usted debe practicar la presentación de su caso. Su presentación debe ser corta y bien organizada. Tal vez usted quiere escribir una lista de los puntos importantes que no quería olvidar. Estos podrán incluir preguntas que usted quería hacer a sus testigos.

### **¿Cómo puedo cambiar la fecha de mi juicio?**

Para cambiar la fecha de un juicio, usted tiene que notificar al escribano de la corte. Si quedan más de 7 días para el juicio, el escribano la puede cambiar. Si no quedan más de 7 días, el juez decidirá si se debe de cambiar la fecha, dependiendo de su razón.

### **¿Qué ocurre en la mediación?**

En algunos condados antes del juicio, hay una mediación obligatoria. En la mediación, los dos partidos se sientan con un partido neutral, el mediador. El mediador escucha a ambos partidos para averiguar cómo les gustaría resolver la disputa. Luego trata de ayudarles llegar a un acuerdo. No impone ninguna solución a los partidos. La mediación dura aproximadamente 30-40 minutos y hay interpretes.

Trate de hacer concesiones. Pregúntese si verdaderamente quiere usted presentarse a corte y arriesgar perder.

### **¿Qué ocurre en el juicio?**

Cuando usted va a la corte para el juicio, vístase como si se fuera a misa. No traiga a sus niños a menos que sean testigos. Si ha trabajado antes para el mismo patrón, debe llevar los talones de cheque para verificar el sueldo pagado por su trabajo. Si usted tenia un contracto escrito con su patrón, lo debe de traer también.

Avísele al escribano de la corte cuando llegue a la corte el día de su juicio. El le dirigirá a la sala correcta de la corte. La lista de todos los casos que se oirán ese día se encontrará escrita fuera de la sala de la corte o se leerá en voz alta antes del comienzo de la sesión. En caso de que no anuncian su caso, diríjase al escribano de la corte.

El juez normalmente empezará por explicar el procedimiento de la corte. Espere hasta que el juez anuncie su caso; entonces pase al frente. El juez le pedirá a usted, el demandante, que presente su lado del caso. Presente ahora cualquier documento o evidencia que le pueda ayudar y solicite el testimonio de sus testigos. Si usted no puede hablar inglés y no tiene intérprete, trate de notificar inmediatamente al juez que usted necesita intérprete.

Como demandante, usted tiene la obligación de comprobar su caso. El demandado no tiene que comprobar que no debe dinero. Si llega a ser un caso de su palabra contra la palabra del demandado, podrá perder. No suponga que va a ganar.

El juez podrá hacer preguntas a usted y a sus testigos. No insulte a la oposición ni se emocione demasiado. Entonces, el juez le pedirá al demandado que presente el lado suyo. **NO INTERRUMPA USTED.** Espere a que el juez le permite a usted hacer preguntas. Después de escuchar ambos lados del asunto, el juez podrá anunciar una decisión inmediatamente, o informarle por escrito dentro de algunas semanas.

*Después de recibir el pago, usted debe informar por escrito al escribano de la corte del Distrito que lo ha recibido.*

### **¿Qué sucede si no me presento al juicio?**

Si el demandante no se presenta a la corte se cerrará el caso y posiblemente no se permitirá fijar otra audiencia. Si el demandado no se presenta, éste podrá perder simplemente si el demandante prueba que se le hizo al demandado notificación del Aviso de Reclamación Menor.

### **¿Cómo cobro mi dinero si gano el juicio?**

Un juicio/decisión a su favor no quiere decir necesariamente que a usted se le pagará el dinero. **LA CORTE NO SE ENCARGA DE COBRAR EL DINERO PARA USTED.** Usted tendrá que tomar otros pasos si no le pagan dentro de 30 días después de la decisión, o si no se sigue el plan de pago determinado por la corte:

Primero deberá pedir a la corte que “certifique” el juicio usando una forma que se consigue del escribano. Después, usted podrá someter documentos para embargar la cuenta bancaria de la oposición. “Embargo” es cuando el dinero se retiene y se le paga a usted o cuando alguna propiedad se vende para pagar la deuda. Desafortunadamente, no hay formas fácilmente disponibles para estos métodos de cobro; tal vez tenga que conseguir un abogado para que le ayude. Los gastos del abogado y de la certificación del fallo se pueden agregar al juicio de la Corte de Demandas Pequeñas.

Alternativamente, usted puede ponerle un “embargo preventivo” a las propiedades reales (bienes raíces) de la oposición. Primero, vaya al escribano de la corte del Distrito y compre una copia del juicio certificado (no cuesta mucho); luego, someta el documento en la Corte Superior. Este procedimiento resulta en poner un embargo preventivo a las propiedades reales situadas en el condado donde se encuentra la corte. Someta el juicio certificado en tantos condados donde piensa usted que la oposición tenga propiedades reales. El embargo preventivo hace más difícil la venta de la propiedad, y continúa con la propiedad aun después de venderse, pero no le garantiza a usted el pago del juicio.

Si su reclamación fue por sueldo no pagado, y usted ganó el caso pero aún no le han pagado, mande una copia certificada del juicio al Departamento de Labor e Industrias y ellos pueden hacer cumplir la orden aunque esto puede tardarse mucho tiempo.

Finalmente, usted puede ir a una agencia de cobros para que le ayuden a cobrar la cantidad del juicio, pero acuérdesse que la agencia se quedará con cierto porcentaje (normalmente 50%) del dinero que recoja. Asimismo, abogados de colección de deudas también cobrarán una cuota grande por recoger su dinero. El costo dependerá de la cantidad de su juicio y de lo fácil que sea recoger el dinero del perdedor.

No toda propiedad o sueldo podrá tomarse para obligar el pago del juicio. Si el perdedor no tiene muchos bienes, posesiones o mucho dinero, él podrá someter a corte una forma para proteger ciertas cosas de valor mínimo, o sea, una exención que puede incluir su casa, muebles, automóvil, ropa y algún sueldo.

## ¿Si pierdo, puedo apelar?

Un demandante puede apelar solamente si la cantidad en disputa es por \$250 o más. Si usted apela, obtendrá un juicio nuevo en la Corte Superior. No se podrá hacer valer la decisión de la Corte de Demandas Pequeñas durante la apelación.

Si desea apelar, usted debe hacer lo siguiente **dentro de 30 días** de la decisión del juez.

1. Llene un Aviso de Apelación (es posible que el escribano de la corte del Distrito tenga esta forma);
2. Somete la copia original del Aviso de Apelación a la Corte del Distrito y pague del costo de registrar;
3. Notifique al partido opuesto y somete a la Corte del Distrito una declaración jurada de la notificación, o el recibo de correo certificado o registrado dentro de 30 días;
4. Pague a la Corte del Distrito \$40 para la preparación del récord; y
5. Registre un bono en la Corte del Distrito equivalente a por lo menos el doble de la cantidad en el fallo y los costos, o el doble de la cantidad bajo controversia, o cual quiera sea mayor, con la condición que la parte apelante pagará cualquier fallo incluyendo los costos de la apelación.
6. Dentro de 14 días, el escribano de la corte del Distrito archivará su caso y le asignará un número nuevo. Una vez que conozca el número de la Corte Superior, usted necesitará comunicarse con la Corte Superior para más instrucciones.

## CORTE DE DEMANDAS PEQUENAS DEL CONDADO DE YAKIMA

DIRECCIÓN: 128 Calle N. 2º, Sala 212

Yakima, WA 98901

HORAS: las 8:30 hasta las 4:30

INSTRUCCIONES DE CÓMO LLEGAR: La corte está en la esquina de la Avenida de Lincoln y la calle sud 2. Desde el Inter Estatal I-82, tome la salida para la Avenida de Yakima. Vaya a la derecha en la calle 2. La corte está en la esquina de 2 y Lincoln, á la izquierda.

TELÉFONO: (509) 574-1820

FAX: (509) 574-1851

HONORARIO DE ARCHIVAR UNA DEMANDA PEQUENA: \$

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO: Obligatoria

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN: Debe entregar el Aviso de la Reclamación y *una copia de información proveída por el escribano de la corte* por lo menos 10 días antes de la mediación.

INTERPRETES: Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO: Mediación ocurre cerca de 2 á 4 semanas después del acto de archivar la reclamación. El juicio ocurre cerca de 3 semanas después de la mediación.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA: Tiene que firmar la parte inferior de la forma del Fallo de la Reclamación Menor y archivarlo con el escribano de la corte cuando la sentencia es pagada.

## CORTE DE DEMANDAS PEQUENAS DEL CONDADO DE FRANKLIN

DIRECCION: 1016 Avenida N. 4  
Pasco, WA 99301-5019

HORAS: las 8:30 hasta las 5

INSTRUCCIONES DE CÓMO LLEGAR: La corte está cerca de la esquina de la Avenida 4 y la calle Margaret. Desde el Inter Estatal 182, tome la salida para la calle Cort. Vaya a la izquierda en la calle Cort. Continúa en la calle Cort hasta la Avenida 4. Vaya á la derecha en la Avenida 4. La corte es un edificio grande á la derecha.

TELEFONO: (509) 545-3591

FAX: (509) 545-3588

HONORARIO DE ARCHIVAR UNA DEMANDA PEQUENA: \$

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO: No

INTERPRETES: Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO: El juicio ocurre cerca de 6 semanas después del acto de archivar el reclamación.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA: Tiene que firmar y archivar la forma llamada Cumplimiento del Fallo de la Reclamación con el escribano de la corte cuando la sentencia es pagada.

### **CORTE DE DEMANDAS PEQUENAS DEL CONDADO DE BENTON**

DIRECCIÓN: 7320 W. Quinault  
Kennewick, WA 99336

HORAS: las 8 hasta las 4

INSTRUCCIONES DE CÓMO LLEGAR: La corte está atrás de la tienda "Target." De 240, tome la salida para Columbia Center Boulevard. De ahí, vaya a la izquierda a la primera luz. Después, vaya a la izquierda sobre la calle Quinault. La corte está en esta calle atrás del Target.

TELÉFONO: (509) 735-8476

FAX: (509) 736-3069

HONORARIO DE ARCHIVAR UNA DEMANDA PEQUENA: \$

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO: No

INTERPRETES: Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO: El juicio ocurre cerca de 4 á 6 semanas después del acto de archivar el reclamación.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA: Tiene que firmar y archivar la forma llamada Cumplimiento del Fallo de la Reclamación con el escribano de la corte cuando la sentencia es pagada.

2200SP

---

**Esta publicación provee información general concerniente a sus derechos y responsabilidades. No tiene la intención de sustituir por un consejo legal específico.**

**Esta información es vigente para la fecha de su impresión, enero 2009.**

© 2009 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737

(Permiso para reproducción y distribución otorgado al Alliance for Equal Justice y a individuos solamente para propósitos no comerciales)

**INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE USTED NECESITA**

**PATRÓN**  
NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

**TIPO DE TRABAJO** \_\_\_\_\_

**SITIO DE TRABAJO** \_\_\_\_\_

**FECHA DE COMENZAR**  
**EL TRABAJO** \_\_\_\_\_

**FECHA DE TERMINAR**  
**EL TRABAJO** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE HORAS**  
**TRABAJADAS POR DÍA** \_\_\_\_\_

**TRABAJO DE CONTRATO**  
**COMPLETADO** \_\_\_\_\_

**SUELDO PROMETIDO** \_\_\_\_\_

**SUELDO RECIBIDO** \_\_\_\_\_

**NOMBRES DE TESTIGOS** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

